

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 496
(de 22 de Octubre de 2024)

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1045 de 30 de diciembre de 2020 se resolvió sancionar con multa de setecientos balboas (B/. 700.00) al establecimiento **GRUPO LIANA, S.A.**, ubicada en Provincia de Chiriquí, Bugaba, La Concepción, Urbanización el Porvenir, calle Vía Volcán, junto a Pandeporte, sin licencia de operación, conforme al artículo 172 de la Ley 1 de 2001.

Que la Resolución 1045 de 30 de diciembre de 2020 fue notificada el 12 de enero de 2022 y fue presentado en término oportuno Recurso Reconsideración (fojas 19 a 23) por parte de la licenciada Digna Lisondro Cedeño apoderada legal del establecimiento GRUPO LIANA, S.A.

Que el recurrente solicita en base a su argumentación en el Recurso de Reconsideración que se Anule la Resolución No. 1045 de 30 de diciembre de 2020 que sanciona con multa de setecientos balboas (B/. 700.00) al establecimiento **GRUPO LIANA, S.A.**, ubicada en Provincia de Chiriquí, Bugaba, La Concepción, Urbanización el Porvenir, calle Vía Volcán, junto a Pandeporte, ya que los productos encontrados en la inspección se encontraban en los anaqueles de la bodega y no para la venta al público.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 se aplica a todos los procesos administrativos que surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local.

Que la Ley 38 de 2000 establece que los vacíos del procedimiento administrativo general se suplirán por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

Que el Código Judicial de la República de Panamá señala que cuando el proceso se encuentre paralizado por más de tres meses, de oficio o a solicitud de parte se decretará la caducidad de la instancia., la cual deberá ser declarada.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la caducidad de la instancia en el proceso administrativo de oficio seguido en el **Expediente No. 460 de 2020**, al establecimiento **GRUPO LIANA, S.A.**, ubicado en Provincia de Chiriquí, Bugaba, La Concepción, Urbanización el Porvenir, calle Vía Volcán, junto a Pandeporte.

SEGUNDO: REVOCAR la Resolución No. 1045 de 30 de diciembre de 2020 que resolvió sancionar con multa de setecientos balboas (B/. 700.00) al establecimiento **GRUPO LIANA, S.A.**, ubicada en Provincia de Chiriquí, Bugaba, La Concepción, Urbanización el Porvenir, calle Vía Volcán, junto a Pandeporte, sin licencia de operación, conforme al artículo 172 de la Ley 1 de 2001.

Resolución No. 494 de 22 de octubre de 2024.

TERCERO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

CUARTO. **ORDENAR** el archivo de los expedientes una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Código Judicial de la República de Panamá, Ley 419 de 1 de febrero de 2024; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
por Uriel Pérez
Fecha: 2024.10.22
07:58:17 -05'00'

MGTR. URIEL B. PÉREZ. M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas

UP/II

Exp. 460-2020

En la Ciudad de Panamá
a las 11:54 AM de la mañana
del día 17 de febrero
de 2025 se notificó al Sr.(a) Señora E. Patricia Serrano
con Cédula N° 4-146-177

4-146-177